

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
779/2021	Junta de Govern Local	12/11/2021

JOSE MANUEL BARRRERO GARCIA EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT 779/2021. SUBVENCIONS DIRECTES O NOMINATIVES	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Expediente núm.: 779/2021

PROPUESTA DEL REGIDOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases de Concesión Directa de Subvenciones - Subvenciones por Concurrencia no Competitiva- Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19 (BOIB n.º 48, de 10 de abril de 2021).

2.- En fecha 6 de mayo de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 59, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.



3.- En fecha 14 de septiembre de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 127, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

4.- En fecha 30 de septiembre de 2021 se publicaron en el BOIB núm. 134 las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

5.- En fechas 12 de abril de 2021 de las 00h00 a las 15h21, se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de día 28 de mayo, por la Junta de Gobierno de 25 de junio y por la Junta de Gobierno de 30 de julio. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 9 de noviembre de 2021.

6.- En fechas 12 de abril de 2021 de las de las 15h22 a las 00h00, se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de día 28 de mayo, por la Junta de Gobierno de 25 de junio, por las Juntas de Gobierno de 9 y 30 de julio. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 9 de noviembre de 2021.

7.- En fechas del 14 al 23 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por las Juntas de Gobierno de 09 y 30 de julio, y por las Juntas de Gobierno de los días 20 y 27 de agosto de 2021 y por las Juntas de Gobierno de 01 y 08 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 9 de noviembre de 2021.



8.- En fechas del 26 de abril al 14 de julio de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 30 de julio de 2021 y por las Juntas de Gobierno de 01 y 08 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 9 de noviembre de 2021.

9.- En fechas del 14 de septiembre al 5 de octubre de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 08 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 9 de noviembre de 2021.

10.- Del 5 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2021, se han presentado las siguientes solicitudes:

NÚMERO REGISTRO	NÚMERO EXP.	RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	LÍNEA
2021-E-RE-8095	8551/2021	FERRETERIA SEGUINA CB	*57****67	LÍNEA 2
2021-E-RE-8096	8553/2021	KARIN NIERMANN	****2238*	LÍNEA 2
2021-E-RE-8098	8554/2021	GEMMA DAYRIT DA CRUZ	LA****1362*	LÍNEA 2
2021-E-RE-8154	8651/2021	TALLERES ANDRATX CB	PEREZ*57****17	LÍNEA 2
2021-E-RC-7873	8670/2021	SEVERIANO FERNANDEZ	SERRANO***0829**	LÍNEA 2
2021-E-RE-8324	8774/2021		****1660*	LÍNEA 2



MICHAEL MARTIN
NENGELKEN

2021-E-RE-8339 8776/2021 TOMI'S SUPERMARKETS*16****13 LÍNEA 2
SL

11.- Día 15 de octubre de 2021, habiendo finalizado el plazo, se presentó la siguiente solicitud:

NÚMERO REGISTRO	NÚMERO EXP.	RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	LÍNEA
2021-E-RE-8340	8777/2021	HELADERÍA GELATO	BUON*57****11	LÍNEA 1

Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de fecha 09 de noviembre de 2021, y cuántos otros resulten necesarios. El orden de concesión será por orden de solicitud tal y como establecen las bases del BOIB nº48 modificado por el nº59, nº127 y nº 134).

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.48902 (Área de Promoción Económica y



Comercio) de las siguientes solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases y su posterior modificación:

Solicitudes presentadas el 12 de abril de 2021 de las 00h00 a las 15h21

Beneficiario		Cantidad concedida
LAURA GARCIA SANCHEZ	***9052**	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

Solicitudes presentadas el 12 de abril de 2021 de las 00h00 a las 15h21

Beneficiario		Cantidad concedida
JAIME JUAN JUAN	***4351**	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

Solicitudes presentadas del 14 al 23 de abril de 2021

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
CATALINA BONET SASTRE	***3000**	3.000,00 €



ES JEPERUT SL	*57****01	2.000,00 €
AUTOS DE LA GALA-BLAS SL	*57****55	1.500,00 €
ROBYN LEE ALLEN	****4556*	3.500,00 €
CENTRO CULTURAL ASBAEK GALLERY SL	*57****73	3.500,00 €
ES RAOR RESTAURACION SL	*16****91	4.000,00 €
RESTAURACION PORT D'ANDRATX SL	*57****68	4.000,00 €
TOTAL:		21.500,00 €

Solicitudes presentadas del 26 de abril al 14 de julio de 2021

BENEDICIARIO		CANTIDAD SOLICITADA
EL BUCEO, CB	*07****32	1.200,00 €
JEMMARY PALISOC	****9166*	300,00 €
TOTAL:		1.500,00€

Solicitudes presentadas del 14 de septiembre al 5 de octubre de 2021

--	--	--



Beneficiario			Cantidad concedida
CARPINTERIA CERVANTES SL	HERMANOS	*07****86	1.500,00 €
ALEJANDRO ROBERTO ANDREWS			****7719*
TRANSPORTES PUJOL SERRA SL			*07****73
MARINO Y MAYANS SL			*57****31
MOTOR ANDRATX SL			*57****93
TOTAL:			7.000,00 €

Solicitudes presentadas del 5 de octubre al 14 de octubre de 2021

Beneficiario			Cantidad concedida
FERRETERIA SEGUINA CB		*57****67	3.000,00 €
TALLERES PEREZ ANDRATX CB		*57****17	1.500,00 €
SEVERIANO SERRANO FERNANDEZ		***0829**	1.500,00 €
MICHAEL MARTIN NENGELKEN		****1660*	1.500,00 €
TOTAL:			7.500,00 €



SEGUNDO.- DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por PEDRO JUAN PUJOL ARLANDI con DNI ***0530** día 24 de abril de 2021, por número de registro 2021-E-RE-3069, visto que día 15 de octubre de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 29 de octubre de 2021, ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por FRANCISCO COLLADOS FERNANDEZ con DNI ***9158**, día 6 de mayo de 2021, por número de registro 2021-E-RE-3425, visto que día 21 de octubre de 2021, la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 5 de noviembre de 2021, ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por ANDREA CENTELLES JIMENEZ con DNI ***9333**, día 10 de mayo de 2021, por número de registro 2021-E-RE-3545, visto que día 18 de octubre de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 2 de noviembre de 2021, ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por HEIKE STRUNZ con NIE ****7316*, día 16 de septiembre de 2021, por número de registro 2021-E-RC-7520, visto que día 21 de octubre de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 5 de noviembre de 2021, ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

TERCERO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada día 15 de octubre de 2021, por número de registro 2021-E-RE-8340, presentada por HELADERÍA BUON GELATO con CIF *57****11, por presentar la solicitud fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases.

CUARTO.- NOTIFICAR la resolución a los interesados con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

I perquè així hi consti als efectes de l'expedient, emeto el present certificat per ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

